



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 24 de Febrero de 2012.

No. 025

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y 439 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por viudez, jubilación, vejez y muerte.

2 - 37

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 33 del H. Congreso del Estado.- Se nombra Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Sinaloa, al Licenciado Natividad Madrid Uriarte.

38

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como el Día del Policía Estatal.

#### TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2011.

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo 19 S.O. 06/2012.- La Sala Superior.- Por votación unánime, se aprobaron adiciones al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa.

#### CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2011.

39 - 46

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo mediante el que se modifican las Fracciones XIII y XIV y se adiciona la Fracción XV del Artículo 2, se deroga la Fracción I del Artículo 68, se modifica la Fracción IV del Artículo 70 y se adicionan la Sección V al Capítulo II del Título Cuarto y los Artículos 70 Bis, 70 Bis-A, 70 Bis-B, 70 Bis-C y 70 Bis-D, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

47 - 50

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 6 de Escuinapa.- Reglamento Interno de Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

51 - 121

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Patricia Virginia Menchaca

Aviso de Liquidación.- HUMI-FORTEXDRL, S.A. DE C.V.

Aviso de Disminución.- Corporación Nogal, S.A. de C.V.

122 - 124

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

125 - 152

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 45, fracción II y 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66 párrafo primero, 69 y 72 de la Constitución Política Local; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 14, y de mas relativos de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 6, 7 8, 9, 10, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Que en términos del precepto constitucional señalado, la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, reafirma los principios elementales que dan sustento a una nueva concepción de la función de seguridad pública como una tarea primordial del Estado Mexicano;

Que la Ley General referida prevé el Desarrollo Policial como un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales;

Que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales;

Que la Carrera Policial tiene entre otros fines, promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos, así como la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, mediante la motivación y establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita

satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el EJE 1: La Obra Política "Un Sinaloa Para todos", apartado 1-D Seguridad Pública y Paz Social, establece como objetivos, líneas estratégicas y acciones; el establecimiento y creación de los cimientos de una nueva policía estatal que se distinga por su confiabilidad y eficacia, en el marco de un nuevo modelo policial, mediante un trabajo efectivo, basado en la honestidad, la objetividad, la cercanía y el compromiso con la seguridad de las familias. Restaurando las capacidades institucionales para reducir los índices delictivos y abatir la impunidad, recobrando la confianza ciudadana, a través de un trabajo eficiente, profesional y honrado, y Que al Integrar el Modelo de Policía se busca contar con policías certificados, debidamente equipados y bien remunerados, que establezcan un vínculo permanente de comunicación con la comunidad;

Que es necesario promover ante la sociedad el reconocimiento de la labor que llevan a cabo los miembros de las corporaciones policiacas al salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como al preservar la paz y el orden públicos, aún a costa de sus vidas, mediante la declaración de un día conmemorativo, lo que además promueve la identidad institucional, la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, y Que asimismo esta medida implica reconocer la importante labor que desempeñan los miembros de la Policía Estatal, sin perjuicio de las conmemoraciones que realicen otras corporaciones policiacas en los ámbitos federal o municipal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**Por el que se declara el 2 de junio de cada año como el Día del Policía Estatal**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el 2 de junio de cada año como el "Día del Policía Estatal".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las conmemoraciones que con tal motivo realicen otras corporaciones policiacas en el ámbito municipal, la Secretaría de Seguridad Pública reconocerá en el "Día del Policía Estatal" la labor desempeñada por los miembros de la Policía Estatal y entregará en ceremonia solemne los reconocimientos y estímulos en términos de la normatividad aplicable.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 02 días del mes de Febrero de dos mil doce.

Sinaloa es Tierra de Todos  
El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros

El Secretario de Seguridad Pública

Dr. Francisco Manuel Córdova Celaya